

D.M. Quito 16 de abril del 2019

Ingeniera
Gema María Rivadeneira Aray
GERENTE GENERAL
GLOBALMINOIL S.A
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, Daysi Elena Zambrano Cedeño con cédula No 1303154841, en mi calidad de accionista de la compañía GLOBALMINOIL S.A, poseedora de 280 acciones, ante usted y con las debidas consideraciones comparezco y digo:

Por medio de le presente notifico a usted que he procedido a ceder mis 280 acciones, de la compañía GLOBALMINOIL S.A a favor del señor, Gustavo Enrique Rivadeneira Aray, con cédula de ciudadanía No. 0917451536, razón por la cual, notifico a usted que he dejado de ser accionista de la referida compañía.

Dígnese usted señora Gerente General Ingeniera Gema María Rivadeneira Aray disponer se proceda a notificar esta cesión de acciones a la entidad respectiva.

Seguro de ser atendido me suscribo a usted.

Atentamente.-



Daysi Elena Zambrano Cedeño
C.C 1303154841
CEDENTE



Gustavo Enrique Rivadeneira Aray
C.C 0917451536
CESIONARIO

0128674

NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA

Not. Mercedes Paz - Huasteca

PRIMERA **COPIA**

OBJETO DE LA ACTO DE * **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

EN FAVOR DE **DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO; y,
ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER**

FECHA DE LA ACTO **22 DE OCTUBRE DEL 2012**

TERMINO **INDETERMINADA**

EN LA CIUDAD DE **22** **OCTUBRE** **12**

Not. **Mercedes Paz - Huasteca**
Calle **...**
...

BARRAGÁN Y REYES
ABOGADOS CÍA. LTDA.

Señor Notario:

Nosotros: DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO y ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER ecuatorianos, casados entre sí, de cincuenta y tres años, y cincuenta años de edad respectivamente, empresarios, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ante usted comparecemos y decimos:

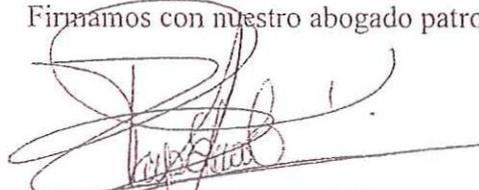
1. La designación del Notario ante quien proponemos esta petición queda hecha.
2. Nuestros nombres y más generales de ley también quedan indicados.
3. Antecedente:
 - a) De la copia íntegra y debidamente certificada de la partida de matrimonio que acompañamos, se desprende que los comparecientes somos casados entre sí, cuyo matrimonio se celebró en la ciudad Montecristi, provincia Manabí, el trece de febrero de dos mil cuatro, que obra de acta del Registro Civil de Manabí, en el Tomo 1º, Página 42, Acta 42.
 - b) Por el hecho de tal matrimonio contrajimos sociedad conyugal o sociedad de bienes.
 - c) Es nuestra voluntad disolver tal sociedad.

4. Petición:

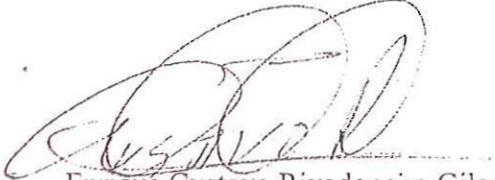
De conformidad con el Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial, le solicitamos que, mediante acta notarial declare disuelta la sociedad conyugal; Hacemos expresa declaración de que es nuestra intención DISOLVER la sociedad conyugal, razón por la cual solicitamos a usted, Señor Notario que, una vez reconocidas nuestras firmas al pie del presente libelo, se sirva, fijar día y hora a fin de que se lleve a cabo la audiencia de conciliación, en la que, de viva voz y de consuno, ratificaremos nuestra voluntad de disolver la sociedad conyugal.

Acta de la audiencia, una vez que sea debidamente protocolizada, se nos entregará copias certificadas y oficiará al Registro Civil para la correspondiente marginación.

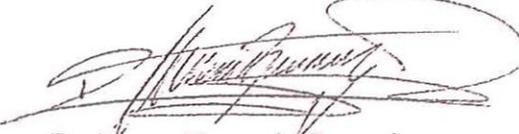
Firmamos con nuestro abogado patrocinador,



Daysi Elena Zambrano Cedeño
C.C.: 130315484-1



Enrique Gustavo Rivadeneira Giler
C.C.:130340214-1



Dr. Marco Barragán Samaniego
MATRÍCULA 11424 CAP.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 010 Pág. 02 Acta 02

En MONTECRISTI Provincia de MANABI
hoy día 17 de FEBRERO del dos mil CUATRO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER**

nacido en CAYUMBE, el 18 de SEPTIEMBRE de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 30340214-1 domiciliado en MANABI, de estado anterior DIVORCIADO, hijo de ENRIQUE RIVADENEIRA y de LUZMILA GILER.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DAISY ELENA ZAMBRANO CEDEÑO

nacida en BOYACA, el 17 de JUNIO de 1959 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

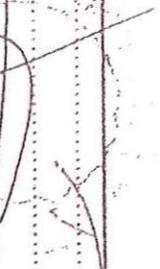
con Cédula N° 30315484-1, domiciliada en MANABI, de estado anterior SOLTERA; hija de COLON ZAMBRANO y de MARCUSA CEDEÑO

LUGAR DEL MATRIMONIO: MONTECRISTI FECHA 13 de FEBRERO del 2004

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun llamad.....

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OBSERVACIONES :

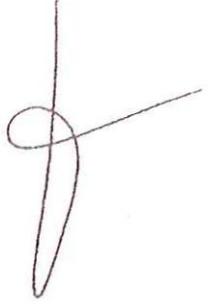
EL CONTRAYENTE PORTAR SU ESTADO CIVIL DIVORCIADO. PRESENTA COPIA DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO. LA OBJETIVA DE NUESTROS COM. REGISTRAL Y REGUNACION DO SULENTO. QUE SE ARCHIVA SOLO 195367 SIN SU REGUNACION. 

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de
(1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de
(1)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de
(1)
Jefe de Oficina

Dra. Mariela Pozo Acosta



1

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

3



4

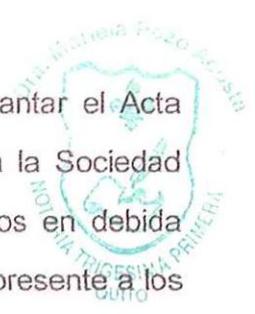
5

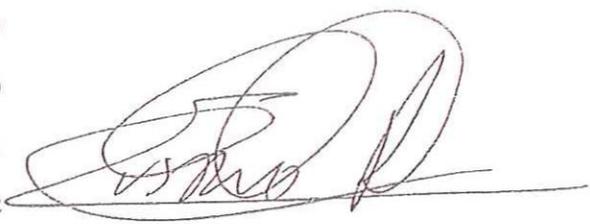
QUITO

Escritura No.

6 ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION
7 DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- MAEM.- En la ciudad
8 de Quito, Capital de la República del Ecuador, a nueve de Octubre del dos
9 mil doce, ante mí doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera
10 del Cantón, comparecen los cónyuges señores ENRIQUE GUSTAVO
11 RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO, portadores
12 de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero tres cuatro cero dos
13 uno cuatro guión uno y uno tres cero tres uno cinco cuatro ocho cuatro
14 guión uno, respectivamente, por sus propios derechos.- Los comparecientes
15 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,
16 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a
17 quienes de conocer doy fe, y quienes juramentados que fueron en debida y
18 legal forma dicen:- Que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas
19 puestas al pie de la solicitud de Disolución de Sociedad Conyugal que
20 antecede, en la que se lee:- ILEGIBLE e ILEGIBLE, manifestando que estas
21 firmas y rúbricas son suyas y que las utilizan en todos sus actos públicos y
22 privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los
23 comparecientes.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral
24 Trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley
25 Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
26 seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y
27 cuatro de ocho de noviembre del mismo año.- Convoco a Audiencia de
28 Conciliación a los comparecientes para el día lunes veinte y dos de Octubre

1 del dos mil doce, a las diez horas a fin de proceder a levantar el Acta
2 Notarial, en la que ratifican su voluntad de declarar disuelta la Sociedad
3 Conyugal que tienen formada.- Los comparecientes instruidos en debida
4 forma, quedan convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente a los
5 comparecientes, se ratifican en ella, y firman al pie de la misma, junto
6 conmigo de todo lo que doy fe.- Se archiva una fotocopia en el libro de
7 diligencias de esta Notaría.- Esta diligencia se llevó a efecto al amparo de la
8 Norma Legal antes citada.-

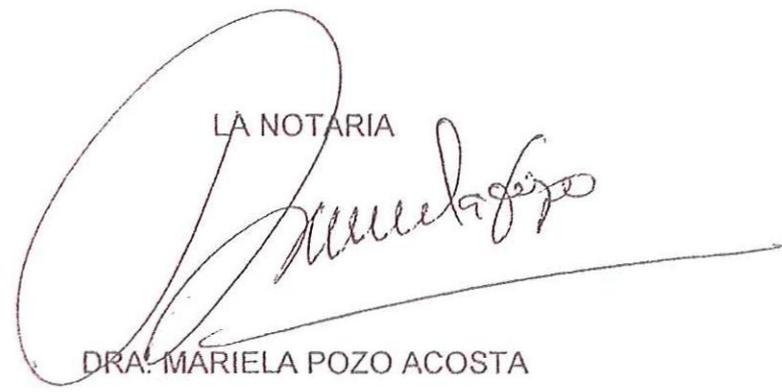


9
10
11 
12

13 SR. ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER
14 C.C. 130340214-1

15
16 
17
18

19 SRA. DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO
20 C.C. 130315484-1

21
22
23 LA NOTARIA
24 
25
26
27 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

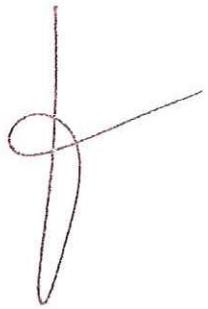
28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- ES FIEL COPIA DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVA A LA DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- QUITO A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-
MAEM.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Mariela Pozo Acosta', written in a cursive style with a large initial 'M'.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



1
2
3

REPÚBLICA DEL ECUADOR



4
5
6

Escritura No.

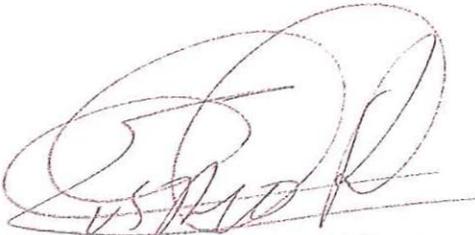
DI 2 COPIAS

7
8

9 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA
10 SOCIEDAD CONYUGAL.- MAEM.- En la ciudad de Quito, Capital de
11 la República del Ecuador, hoy veinte y dos de Octubre del año dos mil
12 doce, ante mí doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima
13 Primera del Cantón, comparecen los cónyuges señores ENRIQUE
14 GUSTAVO RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO
15 CEDEÑO, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, a fin de llevar
17 a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el Numeral Trece
18 del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley
19 Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos
20 noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial
21 número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año.- Al
22 efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y
23 viva voz se ratifican en su voluntad de declarar Disuelta la
24 Sociedad Conyugal que tienen formada, de lo cual en mi calidad de
25 Notaria Trigésima Primera de éste Cantón, doy fe pública.- Leída que
26 fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman
27 al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe, quedando
28 autorizados para que las copias de la misma que será

1 protocolizada en esta Notaría pueda ser inscrita en el Registro Civil
2 correspondiente.-



3
4
5
6 

7 SR. ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILERA

8 C.C. 130340214-1

9
10
11 

12 SRA. DAYST ELENA ZAMBRANO CEDEÑO

13 C.C. 130315484-1

14
15
16 LA NOTARIA

17
18
19
20 

21 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

22
23
24
25
26
27
28 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- ES FIEL COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- QUITO A VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- MAEM.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



Recibí conforme hoy día 25 de Octubre del 2.012, a las 14H10 de la tarde.


Ing. María de Lourdes Torres Farfán
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2
Registro Civil, Identificación y Cedulación

RAZON: Por autorización de la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, Dra Mariela Pozo Acosta, de fecha 22 de Octubre del 2.012, queda disuelta la Sociedad Conyugal entre los sres: **ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER Y DOÑA: DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO**, cuya copia se archiva. Ticket n° 15530

Montecristi, Octubre 25 del 2.012


Ing. María de Lourdes Torres Farfán
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2
Registro Civil, Identificación y Cedulación

RAZON: Por autorización de la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, Dra Mariela Pozo Acosta, de fecha 22 de Octubre del 2.012, queda disuelta la Sociedad Conyugal entre los sres: **ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER Y DOÑA: DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO**, cuya copia se archiva. Ticket n° 15530

Montecristi, Octubre 25 del 2.012


Ing. Maria de Lourdes Torres Farfán
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2
Registro Civil, Identificación y Cedulación

ICM 16 11 661 18

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

V6660746666

00111004

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO COLON

APellidos y Nombres de la Madre
CEDEÑO NARCISA

Lugar y Fecha de Expedición
QUAYACUIL
2017-02-09

Fecha de Expiración
2027-02-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130315484-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDEÑO
DAYSI ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO
MAHABI
CHONE
BOYACA

FECHA DE NACIMIENTO 1959-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
ENRIQUE GUSTAVO
RIVADENEIRA





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

USTED ESTÁ OBLIGADO A OBTENER SU CERTIFICADO DEFINITIVO PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, Y PODRÁ AL MISMO TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO.

VALIDO POR 60 DIAS

IMP JGM.01

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
24 - MARZO - 2019

130315484-1

CÉDULA

ZAMBRANO CEDEÑO DAYSI
APELLIDOS

DAYSI ELENA
NOMBRES

F. PRESIDENTE DE LA JRV

